



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Miércoles, 17 de septiembre de 1969.—Número 112

Página 889

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 36

Normas sobre la próxima campaña de siembras en Oreña

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuya Delegación Provincial ha llegado a un acuerdo con la Junta Vecinal de Oreña (Santander), he acordado publicar la presente Circular, comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembras en las tierras de dicha Junta Vecinal incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1.^a Los propietarios podrán tomar posesión de sus nuevas parcelas, y por tanto, iniciar las labores en las mismas a partir de la publicación del aviso de toma de posesión, que será a finales de diciembre próximo.

2.^a Se exceptúan las parcelas que hayan estado sembradas en la presente campaña, en las que el cambio de propietario se hará el 15 de marzo próximo.

3.^a Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las normas.

4.^a De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multas de 100 a 500 pesetas, que serán impuestas por este Gobierno Civil, tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical.

5.^a Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 36. Dando normas sobre la próxima campaña de siembras en Oreña 889

ANUNCIOS OFICIALES

Junta del Puerto de Santander. 889

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 889
Ayuntamiento de Enmedio ... 890

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 890

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Reinosa, Santa Cruz de Bezana, Reocín, Los Corrales de Buelna y Bárcena de Cicero 891

ser consultada en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria (Pasaje de Peña, 1, 7.º C, Santander).

Santander, 12 de septiembre de 1969. — El Gobernador civil, Jesús López-Cancio Fernández. 1.649

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

Devolución de fianza

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de ochocientos sesenta y nueve mil pesetas (869.000,00), constituida a disposición del Ilmo. Sr. Director General de Puertos y Señales Marí-

timas, por el contratista "Sociedad General de Obras y Construcciones", para responder de la ejecución de las obras del proyecto de "Levantamiento y reconstrucción de vías férreas y pavimentación entre la Avenida de Alfonso XIII y la dársena de Molnedo".

Lo que se publica para conocimiento de los interesados para que puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 11 de septiembre de 1969.—El secretario, Javier Hergueta y de Garamendi. 1.640

Derechos de inserción e impuestos: 167 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de interdicto de recobrar, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, y promovidos por el procurador señor González Hernández, en representación de don José Fernández San Juan, contra don Sergio Ibáñez García, se sacan a la venta en pública subasta, y por segunda vez y término de veinte días, los inmuebles que, divididos en dos lotes diferentes, son los siguientes:

Lote primero

El piso segundo derecha, de unos setenta y dos metros cuadrados de superficie útil, de la casa número seis de la calle de San Simón, valorado en ciento ochenta mil pesetas.

Lote segundo

El piso tercero izquierda, de superficie análoga y misma casa y calle, valorado en la suma de doscientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día siete de octubre, a las once horas, previniendo a los licitadores:

Primero: Que el tipo de remate o licitación será para cada lote el de su valoración rebajado en un veinticinco por ciento, es decir, el primero en ciento treinta y cinco mil pesetas y el segundo en ciento cincuenta mil pesetas.

Segundo: Que para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de expresados tipos de licitación.

Tercero: Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que lo estimen conveniente, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación aportada y no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

Cuarto: Que el remate podrá verificarse con calidad de cederse a tercero.

Dado en Santander a 12 de septiembre de 1969.—El magistrado juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 370 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

El día 15 de octubre de 1969, se celebrará en la Casa Consistorial de este Centro, a las horas que luego se dirán, la subasta pública de las siguientes parcelas de terreno de los propios de Matamorosa:

A las once de la mañana, subasta de una parcela al sitio de Las Eras, número 12 de plano parcelario, de 532 metros cuadrados, tasada en 47.880 pesetas.

A las once y media, ídem, ídem, al sitio de Los Campos, de 300 metros superficiales, valorada en 18.000 pesetas.

Enmedio, 11 de septiembre de 1969. El alcalde, Pablo González. 1.650

Derechos de inserción e impuestos: 114 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que por esta Magistratura de Trabajo se tramita el ex-

pediente número 335/69, a instancia de don Fernando Fernández Parada, contra la empresa "Pilar Pérez Fernández" y otros, sobre accidente, en los que ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Santander a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Vistos: por don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia, los presentes autos de juicio, seguidos entre partes, a instancia de Fernando Fernández Parada, mayor de edad, vecino de Laredo, contra Pilar Pérez Fernández, y subsidiariamente contra la "Mutua Montañesa de Seguros", y contra la empresa "Montañesa de Obras, S. L.", y contra "La Mutualidad Laboral de la Construcción", ambas con domicilio en Santander, en reclamación de indemnización por accidente de trabajo.

Fallo: Que estimando substancialmente la demanda promovida por Fernando Fernández Parada, debo declarar y declaro su derecho a ser indemnizado a partir de la fecha del siniestro laboral de doce de marzo de 1969, en la cantidad de 118,28 pesetas por día, 75 por 100 del salario de 157,70 pesetas; que debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir un incremento del 50 por 100 de dicha indemnización por la falta de medidas de precaución que fueron determinadas del accidente, siendo este incremento diario de 59,14 pesetas. Que debo de estimar y estimo la falta de acción del demandante en cuanto dirigió la demanda contra la "Mutualidad Laboral de la Construcción", y en su virtud debo de absolver y absuelvo a dicha demandada. Que debo declarar y declaro limitada la responsabilidad de la "Mutua Montañesa de Seguros" al pago del 75 por 100 del salario asegurado de 120,75 pesetas. y que habiendo cumplido dicha demandada con la expresada obligación, debo absolverla y absuelvo de la demanda. Que debo condenar y condeno a la demandada doña Pilar Pérez Fernández, como responsable directa, al pago de la diferencia de indemnización correspondiente por exceso de salario asegurado, siendo el importe de esta indemnización a cargo del patrono, por importe de 27,73 pesetas al día: y que debo condenar y condeno también a Pilar Pérez Fernández, como responsable directo en el cumplimiento de indemnización acordada por falta de medidas de seguridad, por importe de 59,14 pesetas por día, todo ello desde

la fecha del siniestro hasta la de la interposición de la demanda, y en lo sucesivo hasta que el actor se encuentre curado y en condiciones de reintegrarse al trabajo o se declare la invalidez provisional o la permanente como consecuencia del alta. Que debo desestimar la excepción dilatoria de efecto legal en la forma de proponer la demanda opuesta por la representación de "Monobra", y entrando a resolver en cuanto a ella el fondo del asunto, debo condenar y condeno a dicha empresa en su calidad de contratista principal al pago y cumplimiento de la condena impuesta y ello con carácter subsidiario a la principal demandada la subcontratista doña Pilar Pérez Fernández, y finalmente que debo desestimar y desestimo la demanda en todo lo que exceda de los términos a que se contrae el presente fallo.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndolas que, contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, por plazo de cinco días, contados al siguiente de su notificación y en que sea firme este fallo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Aguirre.

Así consta en su original, a que me remito, y para su notificación a la patronal demandada Pilar Pérez Fernández, hoy en desconocido paradero, expido el presente en Santander a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, para su remisión al "Boletín Oficial" de la provincia.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita carta orden dimanante de las diligencias 41/69, para dar vista de las costas causadas en el recurso 85/69 al condenado al pago Mariano García de la Cruz, por un total de cuatro mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas.

En su vista, y desconociéndose el domicilio de Mariano García de la Cruz, se le da vista, por término de tres días, de las costas que se citan anteriormente, para que alegue lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 26 de agosto de 1969. — El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible).

ADMON. MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER**

Doña Teresa Galdos Bustamante solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar cámara de 3 C. V., en Colonia Los Pinares, A-14, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 8 de septiembre de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

**AYUNTAMIENTO
DE TORRELAVEGA**

ANUNCIO

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso, de plazas de servicios especiales

Por acuerdo de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento ha acordado la provisión en propiedad de las plazas de servicios especiales que seguidamente se relacionan, mediante concurso que se celebrará con arreglo a las bases de la convocatoria aprobadas al efecto.

Las plazas objeto de concurso, así como el sueldo base y retribución complementaria, son las siguientes:

Número, 1; plaza, vigilante de aguas (Estación Depuradora); grado, 3; sueldo base, 12.000 pesetas; retribuciones, 13.200 pesetas.

Número, 3; plazas, conductores de automóviles; grado, 6; sueldo base, 15.000 pesetas; retribuciones, 15.000 pesetas.

Número, 1; plaza, jardinero; grado, 5; sueldo base, 14.000 pesetas; retribuciones, 14.000 pesetas.

Número, 2; plazas, mujeres de limpieza; grado, 2; sueldo base, 11.000 pesetas; retribuciones, 13.200 pesetas.

Disfrutarán, asimismo, de dos pagas extraordinarias, ayuda familiar, aumentos quinquenales acumulativos del 10 por 100 y los emolumentos que acuerde la Corporación, existiendo una gratificación por mayor rendimiento, equivalente a un 50 por 100 del sueldo base y retribución.

Podrán tomar parte en el Concurso todos los españoles comprendidos entre los 21 y 45 años; el exceso de edad podrá compensarse con los ser-

vicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Las instancias para tomar parte en el concurso serán dirigidas al señor alcalde, reintegradas con póliza de 3 pesetas del Estado, póliza municipal de 5 pesetas y sello de la Mutualidad Nacional de Administración Local de 5 pesetas, debiendo ser presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La lista de admitidos, así como la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los ejercicios darán comienzo después de transcurridos dos meses de la fecha de la publicación de la convocatoria y serán anunciados con quince días de antelación.

Las bases íntegras de la convocatoria se encuentran de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento, donde pueden ser examinadas durante las horas hábiles de oficina.

Torrelavega, 6 de septiembre de 1969.—El alcalde, Jesús Collado Soto.
1.629

Derechos de inserción e impuestos: 475 pesetas.

**AYUNTAMIENTO
DE TORRELAVEGA**

ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 4 del presente mes de septiembre, acordó anunciar la provisión, mediante oposición, de 5 plazas de guardias municipales, con sujeción a las siguientes bases:

1.—Será objeto de esta oposición el proveer en propiedad 5 plazas de guardias municipales existentes en la plantilla de este Ayuntamiento, clasificadas en el grupo de Servicios Especiales, subgrupo a), dotadas con el grado retributivo 5, y demás emolumentos que reglamentariamente les corresponda.

2.—Serán condiciones indispensables para concurrir a la oposición las siguientes:

- a) Ser español, mayor de 21 años y no haber cumplido los 45 en la fecha de publicación de la convocatoria.
- b) Observar buena conducta.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Haber cumplido el Servicio Militar o estar exento del mismo.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) No estar incurso en ninguno de los casos establecidos en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Alcanzar la talla mínima de 1,65 metros.

3.—Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", consignando en ella nombre, apellidos, edad, pueblo de naturaleza, domicilio en esta ciudad, a efectos de notificación y haciendo alegación, en su caso, de los méritos que en los mismos concurren, debiendo los que aspiren a las plazas con la especialización de motoristas adjuntar el carnet que les autorice para la conducción de motocicletas.

4.—Los requisitos de ser español y tener la edad reglamentaria se justificarán con la partida de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de esta ciudad; la condición b), con certificado de la Alcaldía de su residencia; la c), con el certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes; la d), con certificación expedida por la autoridad militar; la e), con certificado expedido por el Colegio Oficial de Médicos; la f), con declaración jurada del interesado, y la g), con medición que será efectuada en las oficinas municipales.

5.—Para la presentación de documentos a que hace referencia la anterior base, regirán las normas señaladas en los artículos 6.º y 14 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

6.—El Tribunal se constituirá en la forma que determina el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, con las modificaciones introducidas por el Decreto 872/1964, de 26 de marzo de 1964.

7.—Los ejercicios a realizar serán dos, y tendrán carácter de eliminatorios: el primero, escrito, por plazo de duración de una hora, sobre escritura al dictado, redacción de notificaciones o partes de denuncia y operaciones elementales de aritmética; el segundo, oral, de 30 minutos de duración, para el desarrollo de tres temas sacados a la suerte de los que integran el programa que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

8.—Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán por el sistema de puntuación y cada miembro del Tribunal podrá conceder en cada uno de los ejercicios de cero a diez puntos, considerándose eliminados los que no tengan un mínimo de cinco puntos, proponiendo a la Corporación a los aspirantes que hayan alcanzado mayor puntuación, sin que pueda efectuarse propuesta superior al número de plazas existentes.

9.—La provisión de plazas se hará con carácter provisional o a prueba durante seis meses, al cabo de los cuales, si la actuación de los designados fuera informada favorablemente, se declararán los cargos en propiedad. El nombramiento dejará de tener validez en el caso que le fuese denegado al nombrado el permiso de uso de armas.

10.—Las pruebas para calificar la actitud de los aspirantes tendrá lugar en el Palacio Municipal a los dos meses de la publicación de la convocatoria, anunciándose en fecha oportuna el comienzo de los ejercicios.

11.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia la relación de aspirantes admitidos y desechados, así como en su día la composición del Tribunal.—Torrelavega, 2 de septiembre de 1969.—Por la Comisión de Gobernación.—El presidente, Manuel Pardo Castillo.

Torrelavega, 6 de septiembre de 1969.—El alcalde, Jesús Collado Soto.

1.628

Derechos de inserción e impuestos: 832 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el padrón de recogida de basuras a domicilios particulares y locales de negocio, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 4 de septiembre de 1969. El alcalde, Antonio Estébanez Nozal.

1.611

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 1 de julio de 1969:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de

correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó una relación de facturas por un importe de 32.405 pesetas.

Se acuerda iniciar tramitación expediente de don Fernando Lucio, según normas Decreto 30 de noviembre de 1961.

Se acuerda que por Secretaría municipal se inicie la tramitación sobre posibilidad de enajenación en subasta pública de parcela municipal al sitio de Los Caleros.

Se acuerda conceder licencia de obras a don Pablo Torres, Construcciones Faro, don José Pérez Saiz, viuda de don Félix Revuelta, don Abundio Puente, don Florentino Ramos, doña Dolores San Morante, don Francisco Rodríguez, don Manuel Estalayo, don Anselmo Gutiérrez, don Angel Carrera Hevia, don Antonio Rodríguez Muñoz y don Lorenzo de Celis.

Se acuerda recabar informe de la Guardia Municipal sobre denuncia vecinos de Avda. Naval, número 1.

Se acuerda ejecutar sentencia de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos en expediente de don Teodoro Ruiz Santiago.

Se acuerda recabar documentación de don Fidel Díaz Lantarón, en relación con su solicitud de licencia de obras.

Se acuerda recabar dictamen Comisión Municipal Urbanismo en expediente Electra Pasiega para instalar transformador.

Reinosa, 2 de julio de 1969.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

1.257

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de escuelas en Sancibrián y Prezanes, se hace público que el mismo se halla expuesto a los efectos del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, pudiendo presentarse reclamaciones u observaciones en el plazo de quince días.

Santa Cruz de Bezana a 8 de septiembre de 1969. — El alcalde, José Manuel Oveja del Río.

1.639

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación en pública subasta del edificio y jardín anexo de la antigua Casa Consistorial, sito en el pueblo de Valles, se anuncia la expo-

sición al público, en Secretaría municipal y por término de ocho días, del referido pliego, a efectos de examen y de reclamación, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Reocin, 2 de septiembre de 1969.—El alcalde, Valentín Sánchez Díaz de Castro.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Por don Luis Fernández Fernández se solicita autorización municipal para instalación de una granja de crianza de cerdos en término de Somahoz, de este Ayuntamiento.

Durante el plazo de diez días pueden interponerse reclamaciones contra dicha instalación.

Los Corrales de Buelna, 8 de septiembre de 1969.—El alcalde, Fernando Senach.

1.637

Derechos de inserción e impuestos: 81 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

Rendidas las cuentas general del presupuesto ordinario de 1968 y la del patrimonio correspondiente al mismo ejercicio, quedan expuestas al público, juntamente con los expedientes, justificantes y dictamen de la Comisión, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes de este término municipal puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barcena de Cicero a 30 de agosto de 1969.—El alcalde, Marcelo Veci.

1.605

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm 83. Santander.—1969.